

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

DENUNCIANTE: YASMÍN ARRIAGA TORRES, CANDIDATA POR EL PARTIDO MORENA A SINDICATURA PROPIETARIA 2 EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

DENUNCIADOS: PÁGINA DIGITAL, Y/O RESPONSABLE DE CONTENIDO DIGITAL "EL RING DE GUERRERO", EDITOR Y DIRECTOR DEL SEMANARIO ¿NO QUE NO? COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, JOSE LUIS GONZÁLEZ CUEVAS; Y EL C. MARCO ANTONIO LEYVA MENA.

ACTO DENUNCIADO: PRESUNTOS ACTOS QUE PODRÍAN CONFIGURAR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN
GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 443 Ter de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

“

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **dieciocho de marzo de dos mil veintidós**.

VISTA la cédula de notificación por estrados de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós de la resolución de la sentencia de dieciséis de marzo del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en los artículos 439, último párrafo de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, así como el estado procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro, se **ACUERDA:**

PRIMERO. la cédula de notificación por estrados de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós de la resolución de la sentencia de dieciséis de marzo del año en curso, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

la que se desecha la demanda de recurso de reconsideración presentada por el denunciado a fin de controvertir la resolución emitida por la Sala Regional Ciudad de México, en el juicio ciudadano SCM-JDC-2380/2021.

En virtud de lo anterior, y toda vez que ha quedado firme la resolución de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el expediente TEE/PES/043/2021, emitido por la Ponencia III del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero en el expediente **IEPC/CCE/PES/033/2021**, que ordena la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas, en el Registro de Antecedentes de las Personas Agresoras de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de seis meses.

En cumplimiento a lo anterior, esta Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realizará la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas, en el Registro Local de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de seis meses, de conformidad con los artículos 125 y 127 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, y 11 de los Lineamientos para la Integración, Funcionamiento, Actualización y Conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, lo cual puede ser consultables en: <https://iepcgro.mx/principal/Sancionadas>.

Ahora bien, y conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto Electoral, notifíquese la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas, a la Dirección de Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral; así como al Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, infórmese al Director de Procedimientos de Remoción de Consejeros Electorales de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, la inscripción del ciudadano José Luis González Cuevas, en el Registro Nacional de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, por una temporalidad de seis meses.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por oficio** a la Ponencia Tercera del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, a la Dirección de

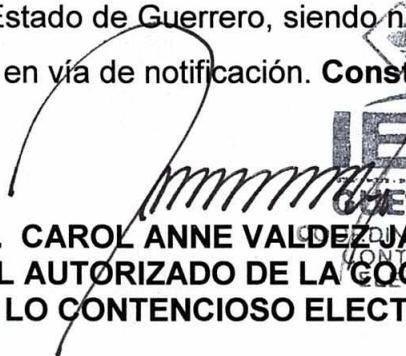
**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)**

Prerrogativas y Organización Electoral de este Instituto Electoral; y al Instituto Nacional Electoral; y **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos legales precedentes

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de Coordinadora de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)”

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo nueve horas del día **veintidós de marzo de dos mil veintidós**, en vía de notificación. **Conste.**



LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAIMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/033/2021
(TEE/PES/043/2021)

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veintidós de marzo de dos mil veintidós.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **TEE/PES/043/2021 (IEPC/CCE/PES/033/2021 de esta autoridad administrativa electoral)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 443 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del veintidós de marzo de dos mil veintidós, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el procedimiento especial sancionador instaurado con motivo de la queja y/o denuncia planteada por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, mediante el cual, interpone denuncia en contra de la página digital y/o responsable del contenido digital "El ring de Guerrero"; del ciudadano José Luis González Cuevas, editor y director del semanario ¿No qué no? Comunicación Estratégica; y el ciudadano Marco Antonio Leyva Mena, por actos que podrían configurar violencia política contra las mujeres en razón de genero; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



IEPC
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de
GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO ELECTORAL

LIC. CAROL ANNE VALDEZ JAMES
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.